



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
AL MUNICIPIO DE:**

VILLA HIDALGO, ZAC.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

2005

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	2
INGRESOS	3
EGRESOS.....	4
CUENTAS BALANCE	5
CAJA.....	5
BANCOS.....	6
DEUDORES DIVERSOS.....	7
ANTICIPO A CONTRATISTAS.....	8
ACTIVO FIJO.....	9
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.....	12
PASIVOS	12
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	14
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	16
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA.....	16
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	17
RAMO GENERAL 33 FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	18
AUDITORÍA FINANCIERA.....	18
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	27
RAMO GENERAL 33 FONDO IV: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	34
AUDITORÍA FINANCIERA.....	34
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	37
FIES (FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA LOS ESTADOS).....	38
AUDITORÍA FINANCIERA.....	38
RAMO GENERAL 20 PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES	43
AUDITORÍA FINANCIERA.....	43
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA.....	44
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	46

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	8
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	9
Subtotal	34
Acciones Preventivas	
Recomendación	32
Recomendación al Desempeño	-
Subtotal	32
TOTAL	66

INFORME DETALLADO:		INGRESOS																											
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																								
RESULTADO / OBSERVACIÓN			ACCIÓN PROMOVIDA																										
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Durante la revisión al capítulo de ingresos en lo referente a la aplicación de la Ley de Ingresos Municipal, se observó que en lo concerniente al capítulo de Derechos se cobra tarifas inferiores a las establecidas en Ley, en los conceptos que a continuación se indica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">TARIFAS</th> <th colspan="2">DIFERENCIA</th> </tr> <tr> <th>ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS</th> <th>COBRADO POR EL MUNICIPIO</th> <th>DE MÁS</th> <th>DE MENOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="5">DERECHOS</td> </tr> <tr> <td>CONSTANCIA DE INEXISTENCIA</td> <td>68.32</td> <td>30.00</td> <td></td> <td>38.32</td> </tr> <tr> <td>CONSTANCIA DE INGRESOS</td> <td>68.32</td> <td>20.00</td> <td></td> <td>48.32</td> </tr> </tbody> </table> <p>Además se observó que en lo referente al cobro de Permisos de Construcción y Licencias para Venta de Vinos y Licores el municipio no anota los datos suficientes en el recibo como para determinar que tipo de servicio fue el cobrado.</p>			CONCEPTO	TARIFAS		DIFERENCIA		ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS	DERECHOS					CONSTANCIA DE INEXISTENCIA	68.32	30.00		38.32	CONSTANCIA DE INGRESOS	68.32	20.00		48.32	<p>05-56-001 Recomendación Se recomienda a la administración municipal observar lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal, así como dar cumplimiento a la aplicación estricta de las disposiciones fiscales como lo estipula el artículo 13 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas. Además de proporcionar todos los datos necesarios para la realización del cobro de Permisos de Construcción y Licencias para Venta de Vinos y Licores en los recibos que emita.</p>		<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
CONCEPTO	TARIFAS			DIFERENCIA																									
	ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS	COBRADO POR EL MUNICIPIO	DE MÁS	DE MENOS																									
DERECHOS																													
CONSTANCIA DE INEXISTENCIA	68.32	30.00		38.32																									
CONSTANCIA DE INGRESOS	68.32	20.00		48.32																									
			<p>05-56-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que para el cobro de contribuciones se observe lo establecido en la Ley de Ingresos del municipio, así como que verifique que los recibos cuenten con los datos suficientes para determinar que tipo de servicio fue el cobrado, e informe de los resultados obtenidos a esta Entidad de Fiscalización.</p>		<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>																								

INFORME DETALLADO:		EGRESOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 2, Sin Observación Se verificó que los egresos contabilizados en los estados financieros del municipio, se refieren a operaciones efectivamente realizadas, asimismo se constató que las erogaciones cuentan con su respectivo soporte documental y se encuentran registradas contable y presupuestalmente. También se comprobó que las erogaciones corresponden a las actividades propias del municipio. Por lo que derivado de la revisión al rubro de egresos, no se encontraron observaciones relevantes que mencionar.</p>			

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE	
		CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 2 De la revisión al rubro de Caja, se observó que no se cuenta con un fondo fijo revolvente para la realización de gastos menores, sino que se emiten cheques por diferentes cantidades para realizar gastos menores en efectivo y se comprueban hasta que se agota el recurso y se obtienen los comprobantes respectivos.</p>	<p>05-56-003 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado establecer un Fondo Fijo revolvente para la realización de gastos menores, ya que con ello obtendrá un mejor control de su cuenta de caja y sus gastos en efectivo, mismo deberá de reflejarse en el Estado de Posición Financiera.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE																					
	BANCOS																					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																				
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																					
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 3 De la revisión a la cuenta de bancos se verificó que todas las cuentas bancarias se encuentran a nombre del municipio y que los cheques se expiden en forma consecutiva con respecto a su propio folio, además no se encontraron cheques firmados en blanco.</p> <p>Sin embargo se observó que al 31 de diciembre el municipio cuenta con 5 cuentas bancarias que presentan saldo negativo, debido a cheques expedidos y no cobrados que datan de 2002 a 2004.</p>	<p>05-56-004 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal con respecto al saldo negativo de la cuenta bancaria no. 463513512 de Banamex a nombre del municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas por \$-117,519.91, evite girar cheques cuando su saldo en bancos ya fue agotado ya que el saldo negativo de esta cuenta se debe a la expedición de cheques sin fondos, los cuales fueron expedidos en noviembre y diciembre de 2005.</p> <p>05-56-005 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar los ajustes contables procedentes para la cancelación de los cheques emitidos y no cobrados que datan desde el ejercicio 2002 y los cuales se encuentran relacionados en las conciliaciones de las siguientes cuentas bancarias, las cuales ya fueron canceladas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>NO DE CUENTA</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA</th> <th>SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BANCOMER</td> <td>0450677205</td> <td>Presidencia Municipal</td> <td>\$ -1,271,482.01</td> </tr> <tr> <td>BANCOMER</td> <td>0450677175</td> <td>Ingresos Propios</td> <td>-25,000.00</td> </tr> <tr> <td>BANCOMER</td> <td>0450677183</td> <td>Ramo 33</td> <td>-265,913.00</td> </tr> <tr> <td>BANCOMER</td> <td>0450677191</td> <td>Ramo 26</td> <td>-10.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los ajustes deberán estar sustentados en los análisis y documentos que identifiquen el origen de los registros que generaron los cheques en conciliación.</p>	BANCO	NO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	BANCOMER	0450677205	Presidencia Municipal	\$ -1,271,482.01	BANCOMER	0450677175	Ingresos Propios	-25,000.00	BANCOMER	0450677183	Ramo 33	-265,913.00	BANCOMER	0450677191	Ramo 26	-10.00	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
BANCO	NO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA BANCARIA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005																			
BANCOMER	0450677205	Presidencia Municipal	\$ -1,271,482.01																			
BANCOMER	0450677175	Ingresos Propios	-25,000.00																			
BANCOMER	0450677183	Ramo 33	-265,913.00																			
BANCOMER	0450677191	Ramo 26	-10.00																			

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE DEUDORES DIVERSOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 5, Observación Núm. 4 De la revisión al rubro de Deudores Diversos se observó que durante el ejercicio 2005 se realizaron préstamos a empleados por \$135,000.00, de los cuales se recuperaron \$35,000.00. Lo anterior en contravención a los artículos 177 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio, ya que los préstamos personales no corresponden a ninguna de las partidas aprobadas en el Presupuesto de Egresos.</p>	<p>05-56-006 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, que efectúe la recuperación de los préstamos que se encuentran pendientes de cobro, así como verificar que cada uno de los adeudos esté debidamente soportado con la documentación correspondiente. Asimismo se les exhorta a evitar el otorgamiento de préstamos, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los programas y presupuesto del ente, por lo que no deben utilizarse para la realización de préstamos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE ANTICIPO A CONTRATISTAS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 5 El municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, presentó un saldo en la cuenta de Anticipo a Contratistas al 31 de diciembre de 2005 por \$2,395,692.10. Dicho saldo corresponde al anticipo para la obra "Construcción del tramo carretero que va de la subestación La Colonia a la subestación Peñón Blanco, sin embargo no ha sido amortizado aún cuando la obra fue concluida en el ejercicio 2004.</p>	<p>05-56-007 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, que realice la amortización del saldo de la cuenta Anticipo a Contratistas por un importe de \$2,395,692.10, toda vez que dicha obra fue realizada y concluida en el ejercicio 2004</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Observación Núm. 6 En la revisión física y documental del parque vehicular del municipio, se pudo observar que los expedientes no están integrados con los documentos de propiedad como lo es: la factura original de compra y, en su caso, la regularización de vehículos de procedencia extranjera; asimismo no cuentan con el comprobante de pago de la tenencia, copia de tarjeta de circulación, resguardo del vehículo, entre otros documentos.</p>	<p>05-56-008 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que, con el objeto de implementar un mejor control del parque vehicular propiedad del municipio, se integre un expediente por vehículo. Dicho expediente deberá contar con los documentos que acrediten la propiedad del bien, comprobantes de los pagos de impuestos, copia de la tarjeta de circulación, copia del resguardo y los demás documentos relacionados con el vehículo.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
	<p>05-56-009 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia supervise la integración de expedientes de cada vehículo propiedad del municipio de Villa Hidalgo, Zac., e informe de los resultados de su intervención a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Solventa y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 7 Derivado de la revisión física de los bienes muebles, en visita de campo se detectó que no se ha realizado la actualización semestral del Inventario y sus resguardos además de que los bienes no están etiquetados, lo que implica no poder ubicarlos e identificarlos rápida y plenamente.</p>	<p>05-56-010 Recomendación Se recomienda a la administración municipal realizar la actualización del inventario de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento y sus resguardos, así como etiquetarlos para tener un mejor control sobre los mismos y a la vez permita una rápida ubicación e identificación, atendiendo a lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 8 De la verificación de expedientes de los</p>	<p>05-56-011 Recomendación Se recomienda al Síndico</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE															
	ACTIVO FIJO															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA														
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA															
<p>Bienes Inmuebles propiedad del municipio, se encontró que algunos de estos bienes no cuentan con escrituras así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los cuales se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN DEL PREDIO</th> <th>SUPERFICIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TERRENO DE LA GANADERÍA, LA MEZCALERA ETC.</td> <td>2.06-27 HAS</td> </tr> <tr> <td>EL DIF MUNICIPAL.</td> <td>5000 M²</td> </tr> <tr> <td>ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.</td> <td>4900 M²</td> </tr> <tr> <td>EL PANTEÓN NUEVO.</td> <td>NO INDICA</td> </tr> <tr> <td>PANTEÓN VIEJO MUNICIPAL.</td> <td>NO INDICA</td> </tr> <tr> <td>EL AUDITORIO MUNICIPAL.</td> <td>NO INDICA</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE	TERRENO DE LA GANADERÍA, LA MEZCALERA ETC.	2.06-27 HAS	EL DIF MUNICIPAL.	5000 M ²	ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	4900 M ²	EL PANTEÓN NUEVO.	NO INDICA	PANTEÓN VIEJO MUNICIPAL.	NO INDICA	EL AUDITORIO MUNICIPAL.	NO INDICA	<p>Municipal que inicie el procedimiento, ante las instancias correspondientes, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, presente los documentos que se deriven de este trámite y conforme un expediente para su seguimiento, ya que esta observación será objeto de verificación en revisiones posteriores.</p>	<p>Recomendación.</p>
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO	SUPERFICIE															
TERRENO DE LA GANADERÍA, LA MEZCALERA ETC.	2.06-27 HAS															
EL DIF MUNICIPAL.	5000 M ²															
ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.	4900 M ²															
EL PANTEÓN NUEVO.	NO INDICA															
PANTEÓN VIEJO MUNICIPAL.	NO INDICA															
EL AUDITORIO MUNICIPAL.	NO INDICA															
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 9 De la revisión efectuada a los bienes inmuebles del municipio se observó que se donaron dos terrenos, el primero destinado para la instalación del Frigorífico de la Sociedad de Vitivinicultores del Municipio de Villa Hidalgo, Zac., y el otro para la instalación de la Mezcalera en este mismo municipio. Derivado de lo anterior se tomó declaración al Síndico Municipal, el C. Lic. Abel Rodríguez Herrera, quien respecto a la pregunta de si fueron realizadas enajenaciones, permutas o donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del municipio, señaló. "Nada más el terreno del frigorífico que está entre el Zinder y la gasolinera a un costado de la carretera que va a Zacatecas y el terreno de la mezcalera que está a un costado del panteón y de la carretera que va a la Ballena". Por lo anterior se observa que no se realizó el procedimiento señalado en la Ley de Patrimonio para la enajenación de bienes, al no contar con la autorización de la H. Legislatura del Estado para la donación efectuada.</p>	<p>05-56-012 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal aclare la situación que guardan los predios donados para la instalación del Frigorífico de la Sociedad de Vitivinicultores del Municipio de Villa Hidalgo, Zac., y para la instalación de la Mezcalera en este mismo municipio, presentando la documentación que se generó desde la aprobación de la donación por parte del Ayuntamiento, los convenios realizado con la Sociedad de Vitivinicultores y con la mezcalera, las escrituras de los terrenos donados, así como el historial de cada predio que emite el departamento de Impuesto Predial, hasta los trámites realizados por el Ayuntamiento para la desincorporación de dichos bienes, entre otros.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, se deriva en una Recomendación.</p>														
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 10 En el ejercicio 2005 el total de adquisiciones con fondos federales fueron por un monto de \$1'146,148.75, de las cuales el municipio realizó con recursos del Fondo III, la cantidad de \$93,335.00 correspondientes a 1 camioneta Pick Up, 1 video proyector, 1 memoria, 1 cámara digital, 1 mueble de</p>	<p>05-56-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del municipio de los bienes muebles adquiridos por la cantidad de \$780,813.75 y</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>														

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>cómputo, 1 equipo de cómputo y 1 impresora; por lo que se refiere a Fondo IV, por un monto de \$272,000.00 correspondiente a la adquisición de un terreno y patrullas para Seguridad Pública, las cuales se encuentran incorporadas en el Activo Fijo e incrementadas en el Patrimonio del Municipio. Salvo las adquisiciones por la cantidad de \$780,813.75 de Fondo III, correspondientes a 1 cargador frontal, 1 camión de volteo, 1 vibradora compactadora y un asensor, los cuales no se encuentran incorporadas en el Activo Fijo ni incrementadas en el Patrimonio del Municipio. Asimismo no se incorporó la cantidad de \$152,000.00 relativa a la aportación del Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de patrullas.</p>	<p>\$152,000.00, considerándolos en el inventario del mismo con su respectivo vale de resguardo.</p>	

INFORME DETALLADO:		DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS	
		PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 11 De la revisión a los pasivos se observó que el municipio no presenta el saldo real de la Deuda Pública a Corto Plazo con Gobierno del Estado, ya que muestra un saldo al 31 de diciembre de 2005 por \$3,009,696.71, sin embargo dicho saldo se encuentra afectado por un registro incorrecto, efectuado en la póliza D00072, el cual consiste en una disposición de deuda por \$68,333.33 debiendo ser una amortización. Por lo que el saldo correcto de esta cuenta es por \$2,873,030.05.</p>	<p>05-56-014 Recomendación Se recomienda a la administración municipal que derivado del error en registros contables en donde contabiliza una disposición de deuda en lugar de una amortización por \$68,333.33, realice el ajuste contable que permita presentar la situación real del saldo de la cuenta de Deuda Pública a Corto Plazo con Gobierno del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	
<p>Resultado Núm. 13, Observación Núm. 12 El Municipio contrató Deuda Pública con Gobierno del Estado en el mes de diciembre por la cantidad de \$1,700,000.00 para cubrir compromisos de fin de ejercicio, del cual se observó que fue infringido el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipio de Zacatecas ya que no presentó documento alguno que avale la autorización de la H. Legislatura para la obtención del préstamo. Cabe señalar que en la revisión al ejercicio 2004 se realizó una observación similar, emitiendo para ello la recomendación 04-55-010, misma que señala que para efectos de contratación de Deuda Pública observe lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y en el artículo 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>05-56-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas en vigor, a quienes desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 como Presidente y Síndico Municipales, C. C.P. Juan Carlos Saucedo Sánchez y Lic. Abel Rodríguez Herrera, por haber contratado Deuda en el mes de diciembre sin haber solicitado autorización a la H. Legislatura del Estado y no atender la recomendación 04-55-010 emitida por esta Entidad, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículo 78 fracción II y 157 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública y Municipios de Zacatecas, y 5 fracción I y XX de</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

INFORME DETALLADO:	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS	
	PASIVOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
<p>Resultado Núm. 14, Observación Núm. 13 En la revisión practicada al rubro de Impuestos y Retenciones por Pagar, se observó que el municipio realizó retenciones por concepto de 5% UAZ y no realizó ningún entero a la Secretaría de Finanzas de gobierno del Estado, teniendo un saldo al final del ejercicio por la cantidad de \$63,353.62.</p>	<p>05-56-016 Recomendación Se recomienda a la administración actual, que programe el pago a la Secretaría de Finanzas por la cantidad de \$63,353.62 por las retenciones de 5% UAZ en virtud de que este recurso no corresponde al municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 14 De la revisión a la cuenta de Sueldos Administrativos, se observó que el Municipio no realizó el cálculo, retención y entero del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos, Salarios y conceptos asimilables y derivado de esto tampoco se presentan las Declaraciones Informativas a que se encuentra obligado el municipio, incumpliendo con las disposiciones fiscales en materia de Sueldos y Salarios.</p>	<p>05-56-017 Recomendación Se recomienda a la administración municipal realizar las retenciones y enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta a los sueldos, salarios y conceptos asimilables, tal como lo marcan los artículos 102, 113 y 118 de la Ley relativa al citado impuesto.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 15 En la revisión realizada a la Plantilla de Personal relativa al 4° trimestre, la nómina del mes de diciembre de 2005 y la Liquidación emitida por el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas del 6° bimestre se identificó que 92 trabajadores no se encuentran en la Liquidación emitida por el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas. Además de se encontraron 9 personas las cuales no son trabajadores del municipio y que sin embargo están inscritas en el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que aparecen en la Liquidación emitida por el Sistema Único de Autodeterminación de cuotas del 6° bimestre de 2005.</p>	<p>05-56-018 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal, afiliar al régimen de Seguridad Social a todos sus trabajadores, asimismo realizar las bajas de las 9 personas que no son trabajadores del municipio, observando así lo previsto en los artículos 12 fracción I y 15 fracción I de la Ley del Seguro Social, en correlación con el artículo 49 fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 16 En la revisión realizada al rubro de Servicios Personales se observó que se realizó un pago de honorarios en el cual se efectuó la retención del 10% del impuesto al Valor Agregado en el recibo emitido por el C. Moisés Muñoz Cadena, asesor jurídico del municipio. Dicha situación no es adecuada ya que el municipio no tiene la obligación de retener IVA, tal y como lo establece el artículo 1°-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.</p>	<p>05-56-019 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal no realizar retenciones del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo establece el artículo 1°-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que el municipio no tiene dicha obligación.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 17 Se observó que el Municipio de Villa</p>	<p>05-56-020 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, observe lo establecido</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Hidalgo, Zac., no presentó ante este Ente Fiscalizador el Plan Operativo Anual para el ejercicio 2005, con lo cual se está incumpliendo lo que establecen los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio.	en los artículos 49 fracción XXVII y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, presentando el Plan Operativo Anual para cada ejercicio una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento.		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 19, Sin Observación Del monto de \$41,876,500 aprobado para el Presupuesto de Egresos del Municipio, se destinó para el Programa municipal de Obras un importe de \$2,435,386.10, el cual representa el 5.82%, importe diferente al informado por Obra Pública, el cual es de \$3,089,600.00, al 31 de diciembre ejerció \$3,074,190.91 correspondiente al 99.50% del total presupuestado e informado por Obra Pública para dicho programa, así mismo según informe del mes de diciembre presentado por el municipio, las 18 obras programadas fueron terminadas en su totalidad, por lo que se observo cumplimiento en su ejecución.</p>		

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 20, Sin Observación</p> <p>La entidad fiscalizada aplicó recursos en este programa, los cuales no fueron motivo de fiscalización ya que derivado del muestreo estadístico no se determinaron obras a revisar en este programa.</p>		



INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA																																																															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR				ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																													
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																															
<p>Resultado Núm. 21, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2005 fue por el orden de a \$7'325,191.00, del cual corresponden \$6'958,931.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, y \$366,260.00 para Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional constituyendo el 5.00% de los recursos, habiéndose ejercido el 86.18% y revisado documentalmente el 100% de los mismos. Adicional a los recursos ya citados en el año 2005 fueron recibidos Rendimientos del 2004 por la cantidad de \$60,718.80, los cuales fueron ejercidos dentro de la obra denominada "Adquisición de banco de arena para utilizarse en diferentes obras del municipio".</p>																																																																	
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 18 De las obras aprobadas en Fondo III, se expidieron cheques de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer por un monto de \$688,508.00, de los cuales el municipio presentó documentación comprobatoria por un importe de \$262,599.28, faltando soporte documental por \$425,908.72, mismos que se enlistan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. OBRA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>No. CHEQUE</th> <th>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</th> <th>IMPORTE CHEQUE</th> <th>IMPORTE COMPROBADO</th> <th>IMPORTE SIN COMPROBAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">FI007</td> <td rowspan="2">CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN CBTA No. 138</td> <td>17/10/2005</td> <td>49</td> <td>MA. MERCEDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ</td> <td>115,000.00</td> <td>\$ 61,688.20</td> <td rowspan="2">\$ 168,311.80</td> </tr> <tr> <td>01/12/2005</td> <td>74</td> <td>MARTÍNEZ MARTÍNEZ</td> <td>115,000.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>FI011</td> <td>REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE</td> <td>15/11/2005</td> <td>59</td> <td>JOSÉ MORA SAUCEDO</td> <td>226,508.00</td> <td>188,905.08</td> <td>37,602.92</td> </tr> <tr> <td>FI016</td> <td>AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ZONA DE BOMBEO 2a. ETAPA</td> <td>17/10/2005</td> <td>14</td> <td>MAURO ELÍAS GUZMÁN</td> <td>150,000.00</td> <td>0.00</td> <td>150,000.00</td> </tr> <tr> <td>FI020</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE CANCHA</td> <td>15/11/2005</td> <td>64</td> <td>GABRIEL PALAFOX MORENO</td> <td>60,000.00</td> <td>0.00</td> <td>60,000.00</td> </tr> <tr> <td>FI021</td> <td>CONSTRUCCIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN CASA DE SALUD</td> <td>22/12/2005</td> <td>78</td> <td>SAMUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ</td> <td>22,000.00</td> <td>12,006.00</td> <td>9,994.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>TOTAL:</td> <td>\$ 688,508.00</td> <td>\$ 262,599.28</td> <td>\$ 425,908.72</td> </tr> </tbody> </table>		No. OBRA	DESCRIPCIÓN	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE SIN COMPROBAR	FI007	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN CBTA No. 138	17/10/2005	49	MA. MERCEDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	115,000.00	\$ 61,688.20	\$ 168,311.80	01/12/2005	74	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	115,000.00	0.00	FI011	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE	15/11/2005	59	JOSÉ MORA SAUCEDO	226,508.00	188,905.08	37,602.92	FI016	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ZONA DE BOMBEO 2a. ETAPA	17/10/2005	14	MAURO ELÍAS GUZMÁN	150,000.00	0.00	150,000.00	FI020	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	15/11/2005	64	GABRIEL PALAFOX MORENO	60,000.00	0.00	60,000.00	FI021	CONSTRUCCIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN CASA DE SALUD	22/12/2005	78	SAMUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	22,000.00	12,006.00	9,994.00					TOTAL:	\$ 688,508.00	\$ 262,599.28	\$ 425,908.72	<p>05-56-021 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$425,908.72 relativo a los cheques números 49, 74, 59, 14, 64 y 78 expedidos de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer por un importe de \$688,508.00, de los cuales el municipio presentó documentación comprobatoria por \$262,599.28, faltando soporte documental por la cantidad de \$425,908.72, correspondiente a las obras de Fondo III números FI007, FI011, FI016, FI020 y FI021.</p>		
No. OBRA	DESCRIPCIÓN	FECHA	No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE SIN COMPROBAR																																																										
FI007	CONSTRUCCIÓN DE ANEXO EN CBTA No. 138	17/10/2005	49	MA. MERCEDES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	115,000.00	\$ 61,688.20	\$ 168,311.80																																																										
		01/12/2005	74	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	115,000.00	0.00																																																											
FI011	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE	15/11/2005	59	JOSÉ MORA SAUCEDO	226,508.00	188,905.08	37,602.92																																																										
FI016	AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN ZONA DE BOMBEO 2a. ETAPA	17/10/2005	14	MAURO ELÍAS GUZMÁN	150,000.00	0.00	150,000.00																																																										
FI020	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA	15/11/2005	64	GABRIEL PALAFOX MORENO	60,000.00	0.00	60,000.00																																																										
FI021	CONSTRUCCIÓN DE MALLA CICLÓNICA EN CASA DE SALUD	22/12/2005	78	SAMUEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	22,000.00	12,006.00	9,994.00																																																										
				TOTAL:	\$ 688,508.00	\$ 262,599.28	\$ 425,908.72																																																										
		<p>Solventa un monto de \$154,214.00 y No Solventa un importe de \$271,694.72 pesos, por lo tanto se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. Para la Construcción de anexo en CBTA No. 138 Solventa un importe de \$65,600, y no solventa un importe de \$102,711.80 pesos. Para la construcción de cancha, Solventa la cantidad de \$60,000.00 pesos. Para la Rehabilitación de red de drenaje, Solventa un importe de \$28,614.00 pesos. Queda Sin Solventar un importe de</p>																																																															

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
		\$8,988.92 No Solventa para la Construcción de malla ciclónica en Casa de Salud que implica un monto de \$9,994.00 pesos No Solventa para la ampliación de línea de distribución zona de bombeo 2ª etapa con un importe de \$150,000 pesos.	
Resultado Núm. 23, Observación Núm. 19 De la obra número FI002 convenida con la Secretaría de Obras Públicas en el Programa Peso X Peso, se realizó aportación de recursos por \$1'200,000.00 para la adquisición de 1,500 toneladas de cemento, destinado para pavimentación de calles, piso firme, aplanado y/o fachadas en diferentes comunidades del municipio. Exhiben como soporte por la aplicación del cemento, relación de las calles pavimentadas, así como de los beneficiarios con apoyo de cemento para Mejoramiento de Vivienda; recibos que comprueban la cantidad de cemento aplicado y entregado, con nombre y firma de la persona que recibe, anexando copias de identificación oficial de los mismos. Sin embargo, respecto a las calles pavimentadas no presentan generador de obra del volumen de trabajo realizado, reporte fotográfico de inicio, proceso y término y acta de entrega recepción que compruebe documentalmente la ejecución y término de las mismas.	05-56-022 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normatividad establecida los expedientes unitarios de obra, por lo que se refiere a los aspectos técnico y social, que den claridad y transparencia del destino de aplicación de los recursos ejercidos, anexando los generadores de obra que evidencien el volumen de los trabajos realizados, reporte fotográfico de inicio, proceso y término y acta de entrega recepción que comprueben documentalmente la ejecución y termino de las mismas.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
Resultado Núm. 24, Observación Núm. 20 De la obra número FI006 denominada "Construcción de Aula en Secundaria Técnica n° 22", se expidió de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer el cheque número 48 de fecha 17 de octubre de 2005 a nombre de Ma. Mercedes Martínez Martínez por la cantidad de \$107,771.00, del cual el municipio exhibe soporte documental por	05-56-023 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$4,655.68 relativo al cheque número 48 expedido de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer por un importe de	Solventa un monto de \$3,600.00 pesos. No Solventa un importe de \$1,055.68 pesos, se deriva en una promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>\$103,115.32, faltando documentación comprobatoria por \$4,655.68. Aunado a lo anterior, dentro del soporte documental exhibido, incluye recibos simples sin requisitos fiscales por \$35,660.00 por concepto de elaboración de puerta, ventana, suministro de arena, grava, piedra, ladrillo y pago de mano de obra.</p>	<p>\$107,771.00, del cual el municipio presentó documentación comprobatoria por \$103,115.32, faltando soporte documental por la cantidad de \$4,655.68, correspondiente a la obra de Fondo III número FI006.</p>		
	<p>05-56-024 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar operaciones con Entidades que expidan documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales conforme a lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. En caso de pago por mano de obra de la región, elaborar listas de raya con nombre, firma e identificación de cada uno de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra, así como generadores de obra que indiquen los conceptos y volumen de trabajo realizado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	
<p>Resultado Núm. 25, Observación Núm. 21 Obra número FI004, convenida con el Consejo Promotor de la Vivienda, para la cual se expidió el cheque número 68 de fecha 18/11/05 por la cantidad de \$51,348.00, soportado con ficha de depósito a cuenta bancaria número 0102966379 de dicha Dependencia por el mismo importe, del cual el municipio no presentó convenio realizado con COPROVI, recibo oficial por la aportación realizada, así como relación o recibos que comprueben la cantidad y el tipo de apoyo entregado, con nombre y firma de la persona que recibe, anexando copia de identificación de los beneficiarios.</p>	<p>05-56-025 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar ante la Auditoría Superior del Estado mediante la presentación del convenio entre el municipio y COPROVI, recibo oficial por \$51,348.00 que formalice y compruebe los recursos aportados, así como relación o recibos que justifiquen y demuestren la cantidad y el tipo de apoyo entregado, con nombre y firma de la persona que recibe, anexando copia de identificación de los beneficiarios.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>	
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 22 Obra número FI008 "Aportación al programa Microregiones" convenida con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, para la cual se expidió el cheque número 53 de</p>	<p>05-56-026 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar ante la Auditoría Superior del Estado mediante la</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
fecha 17/10/05 a nombre de dicha Secretaría por la cantidad de \$219,733.00, soportado con fichas de depósito a cuenta bancaria número 0140936812 de dicha Dependencia por el mismo importe, del cual el municipio no presentó convenio realizado con SEPLADER, recibo oficial por la aportación realizada, así como padrón de proyectos realizados.	presentación del convenio entre el municipio y SEPLADER, recibo oficial por \$219,733.00 que formalice y compruebe los recursos aportados, así como padrón de proyectos realizados para efecto de una clara y transparente aplicación de los recursos del Fondo III.		
Resultado Núm. 27, Observación Núm. 23 Dentro de las acciones aprobadas en Gastos Indirectos, con número GI002 y denominada "Viáticos a Consejeros, adquisición de vehículo, gasolina, reparaciones menores y Contratación de personal", se expidió de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer el cheque número 32 de fecha 17/10/05 a nombre de Eloy Salas Martínez Director de Desarrollo Económico y Social por la cantidad de \$61,200.00, soportado con documentación comprobatoria por un monto de \$30,960.00 que ampara la adquisición de combustible por \$10,560.00 y pago de viáticos por \$20,400.00, faltando soporte documental por \$30,240.00. Asimismo, mediante el cheque número 31 por \$45,000.00 se adquirió una camioneta usada de procedencia extranjera marca Ford, tipo Pick Up, modelo 1998, con clave de identificación y/o serie número 1FTZF1723WNB67578, de la cual el municipio no presenta copia de vale de resguardo por la adquisición realizada.	05-56-027 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de \$30,240.00 relativo al cheque número 32 expedido de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer por un importe de \$61,200.00, del cual el municipio presentó documentación comprobatoria por \$30,960.00, faltando soporte documental por la cantidad de \$30,240.00, correspondiente a la acción número GI002 de Gastos Indirectos de Fondo III.	Solventa un importe de \$11,207.00 pesos. No Solventa un monto de \$19,033.00 pesos y se deriva en la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	
	05-56-028 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, cuando realice erogaciones por adquisición de bienes muebles, elabore e incorpore al expediente de inventarios el original del vale de resguardo por los bienes adquiridos, con nombre y firma de la persona responsable del mismo e integre al expediente unitario la copia respectiva, a fin de salvaguardar los activos propiedad del municipio.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
Resultado Núm. 28, Observación Núm. 24 De la acción número DI002 de Desarrollo Institucional, denominada "Asistencia técnica, curso, adquisición de equipo de cómputo y papelería" se expidió el cheque número 44,	05-56-029 Pliego de Observaciones La Auditoría Superior del Estado formulará Pliego de Observaciones por un monto de	Solventa un importe de \$22,140.98 pesos. No solventa el monto de \$17,690.06 pesos y se	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
detectado como cargo en estado de cuenta bancario número 0144918738 Bancomer con fecha 20/10/05 por la cantidad de \$117,203.00. Del cual el municipio presentó documentación comprobatoria por \$77,371.96, faltando soporte documental por \$39,831.04. Asimismo, dentro de la documentación comprobatoria exhibida, incluye facturas en copia fotostática números 17853 y 17854 expedidas por el proveedor COAVSI, S.A. de C.V., de fechas 06/12/05 y 07/12/05 por la cantidad de \$25,910.00 y \$22,425.00 respectivamente, las cuales totalizan un importe de \$48,335.00, por adquisición de un procesador INTEL Pentium IV con impresora, un video proyector, una cámara digital y un mueble para equipo de cómputo, de los cuales no presenta copia de vales de resguardo por los bienes adquiridos con nombre y firma de la persona responsable de los mismos.	\$39,831.04 relativo al cheque número 44 expedido de la cuenta bancaria número 0144918738 Bancomer por un importe de \$117,203.00, del cual el municipio presentó documentación comprobatoria por \$77,371.96, faltando soporte documental por la cantidad de \$39,831.04, correspondiente a la acción número DI002 de Desarrollo Institucional.	deriva en promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.	
	05-56-030 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar ante la Auditoría Superior del Estado mediante la presentación de las facturas originales números 17853 por \$25,910.00 y 17854 por \$22,425.00, expedidas por el proveedor COAVSI, S.A. de C.V., relativas a la acción número DI002 de Desarrollo Institucional.	No se solventa, y se deriva en una Recomendación.	
	05-56-031 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, cuando realice erogaciones por adquisición de bienes muebles, elabore e incorpore al expediente de inventarios el original del vale de resguardo por los bienes adquiridos, con nombre y firma de la persona responsable del mismo e integre al expediente unitario la copia respectiva, a fin de salvaguardar los activos propiedad del municipio.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
Resultado Núm. 29, Observación Núm. 25 Recursos de Fondo III, aprobados para el Programa de Caminos Rurales, de lo cual el municipio realizó erogaciones por \$1,198,786.00, soportadas con documentación comprobatoria por la misma cantidad, las cuales se enlistan a	05-56-032 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

continuación:

Nº DE OBRA	DESCRIPCIÓN	FECHA	Nº CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	IMPORTE
FI023	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL	08/12/2005	75	JUAN FCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	193,142.00
FI024	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL	30/12/2005	81	JESÚS RAMOS SANDOVAL	193,142.00
FI025	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO RURAL	30/12/2005	82	ARTURO REYES CARDONA	193,142.00
FI027	CONSERVACIÓN DE CAMINO DE LA SOLEDAD AL PALMARITO	20/12/2005	77	JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	193,416.00
FI028	CONSERVACIÓN DE CAMINO EL REFUGIO-RANCHO NUEVO	15/11/2005	63	DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	195,944.00
FI029	CONSERVACIÓN DE CAMINO	18/11/2005	61	ISMAEL PACHECO ESCOJIDO	80,000.00
FI031	CONSERVACIÓN DE CAMINO LA LAGUNITA A MONTEGRANDE	15/11/2005	60	MARCOS PÉREZ RANGEL	150,000.00
				TOTAL:	\$1'198,786.00

Sin embargo, dentro de la documentación comprobatoria exhibida incluye el pago de conceptos no autorizados por adquisición de maquinaria pesada por \$780,813.75, comprobantes sin requisitos fiscales por \$61,450.00 y adquisición de gasolina por \$79,980.00, como enseguida se detallan:

Adquisición de maquinaria pesada por \$780,813.75 amparadas con las facturas números 73 y 74 del proveedor Johan Neufeld Teichroeb, consistiendo en un cargador frontal marca John Deere, modelo 544B, serie 248119T por \$212,350.00; contrato de compra venta de un camión de volteo marca Dina, modelo 1986, serie 5441378B6, por \$365,000.00, endosando facturas por cabina Kenworth y motor Detroit; factura número 1339 del proveedor Abram Wiebe Dyck por adquisición de una compactadora vibradora marca Bomag, modelo BW170RD, serie 88241 por \$181,125.00 y un ascensor marca Genic, modelo 1WP-24, serie 40931751 por \$22,338.75.

De lo anterior, el municipio exhibe acta de reunión de Consejo de fecha 29/09/05 en la cual dentro del orden del día y específicamente en lo que se refiere al punto de la autorización del segundo paquete de obras se propone dar mantenimiento a todos los caminos del municipio, sin embargo se considera cambiar la propuesta por la

para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. C.P. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Profr. Joel Zuñiga Ramírez y L.C. Eloy Salas Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por no apegarse a la normatividad establecida en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y su Reglamento, incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

05-56-033 Solicitud de Aclaración
Se solicita al Ente Fiscalizado aclarar ante la Auditoría Superior del Estado las facturas por suministro de combustible (gasolina) números 14931, 14965, 15004, 15030, 15041, 15055, 15064, 15077, 15170, 15190, 15213, 15239, 15272, 15279 y 15288 del proveedor Ismael Pacheco Escojido por un importe de \$3,718.00, \$6,318.00, \$4,890.00, \$6,020.00, \$2,020.00, \$6,558.00, \$7,093.00, \$8,275.00, \$4,765.00, \$5,528.00, \$4,195.00, \$7,765.00, \$5,995.00, \$6,540.00 y

de Gobierno del Estado.

No se solventa, y se deriva en una Recomendación.

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>adquisición de maquinaria en buen estado, reprogramándose los recursos de construcción y mantenimiento de caminos por adquisiciones, aprobándose dicha propuesta y firmando Funcionarios Municipales y Consejeros de las diferentes comunidades del municipio.</p> <p>Sin embargo, la aplicación de dichos recursos en las adquisiciones citadas, contravienen lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal ya que dicha aprobación fue para la ejecución de obras en beneficio social y no para las adquisiciones de Activo Fijo, además no se observa evidencia del proceso de adjudicación dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y su Reglamento. Aunado a lo anterior, no presentan copia de vales de resguardo, con nombre y firma de la persona a la que se le asignó la maquinaria y funcionario que autoriza, asimismo presentan acta de entrega recepción a la cual faltan firmas del comité y de funcionarios de la Presidencia Municipal.</p> <p>Respecto a la comprobación sin requisitos fiscales por \$61,450.00, se integró por recibos de egresos por la cantidad de \$33,300.00 y vales de caja por \$28,150.00, por concepto de pago de mano de obra a operadores de maquinaria por trabajos de rehabilitación, conservación y mantenimiento en diferentes caminos de las comunidades del municipio.</p> <p>Con relación a la adquisición de gasolina por \$79,980.00, pagada con el cheque número 61 de fecha 18/11/05 a nombre del proveedor Ismael Pacheco Escojido, expedido de la cuenta bancaria 0144918738 Bancomer, del cual el municipio presenta documentación comprobatoria, como se indica: facturas números 14931, 14965, 15004, 15030, 15041, 15055, 15064, 15077, 15170, 15190, 15213, 15239, 15272, 15279 y 15288 del proveedor Ismael Pacheco Escojido de fechas 3/12/05, 6/12/05, 8/12/05, 9/12/05, 10/12/05, 11/12/05, 12/12/05, 13/12/05, 18/12/05, 19/12/05, 20/12/05, 21/12/05,</p>	<p>\$300.00 respectivamente, totalizando un importe de \$79,980.00 debido a que existe incongruencia por presentar soporte por gasolina y no por diesel para el funcionamiento de la maquinaria adquirida.</p> <p>05-56-034 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a la administración de recursos de Fondo III, el municipio deberá apegarse a la normatividad establecida en los artículos 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, destinando los recursos a las obras para los que fueron aprobados; asimismo, para la adquisición de bienes muebles se apegue a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de Bienes Muebles del Estado de Zacatecas y su Reglamento, además, cuando realice erogaciones por adquisición de bienes muebles, elabore e incorpore al expediente vales de resguardo por los bienes adquiridos, con nombre y firma de la persona responsable del mismo. Por lo que se refiere a las actas de entrega recepción de las obras se deben presentar con nombre y firma de los integrantes del comité, así como de Funcionarios Municipales. Aunado a lo anterior, se recomienda que en el caso de pago a los operadores de maquinaria se elaboren listas de raya con nombre, firma y copia de identificación de cada uno de los trabajadores que participaron en la operación de la misma, así como generadores de obra que indiquen los conceptos y volumen</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
23/12/05, 24/12/05 y 26/12/05, por la cantidad de \$3,718.00, \$6,318.00, \$4,890.00, \$6,020.00, \$2,020.00, \$6,558.00, \$7,093.00, \$8,275.00, \$4,765.00, \$5,528.00, \$4,195.00, \$7,765.00, \$5,995.00, \$6,540.00 y \$300.00 respectivamente, totalizando un importe de \$79,980.00 por adquisición de gasolina para la maquinaria del municipio, lo cual resulta incongruente debido a que ésta funciona con diesel.	de trabajos realizados.		
Resultado Núm. 30, Observación Núm. 26 Derivado de la revisión documental realizada a los expedientes unitarios de la muestra seleccionada de obras ejercidas con recursos del Fondo III, se determinó faltante de documentación técnica y social. Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar, donde se recomendó al municipio que en lo sucesivo integrara a los expedientes unitarios de obra la documentación técnica y social, recomendación que no fue atendida, motivo por el cual para el ejercicio 2005 se promoverá responsabilidad administrativa.	05-56-035 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las Autoridades Competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. C.P. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Profr. Joel Zuñiga Ramírez y L.C. Eloy Salas Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, previstas en la Ley Orgánica del Municipio y en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y por no atender la recomendación emitida en el ejercicio anterior por la Auditoría Superior del Estado, a través de la cual se solicitaba que se integrara de manera completa a los expedientes unitarios la documentación técnica y social que ampare la participación del	Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	municipio y los comités de obra.	



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 17 (diez y siete) obras que seleccionada de este rubro se desprenden las siguientes observaciones.		
<p>Resultado Núm. 31 Observación Núm. 27 El Municipio ejecutó 6 (seis) obras del Fondo III sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la normatividad aplicable, siendo estas "Rehabilitación de red de drenaje, El Refugio", "Construcción de línea de agua potable, El Fraile", "Construcción de CCA, El Rusio", "Ampliación de red eléctrica, Cabecera Municipal", "Rehabilitación del sistema de agua potable, Colonia José María Morelos" y "Ampliación de red eléctrica, El Refugio", esto debido a que las obras fueron adjudicadas directamente, siendo que por los montos programados debieron de realizarse a través de Invitación a tres contratistas, además se realizaron los contratos correspondientes, sin embargo no se presenta la fianza para garantizar el cumplimiento de las obras.</p>	<p>05-56-036 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado Promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. C.P. Juan Carlos Saucedo Sánchez, Profr. Santiago Hernández Cárdenas y L.C. Eloy Salas Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente en el ejercicio sujeto a revisión, ya que no presentaron la documentación que compruebe que se llevo adecuadamente el procedimiento de adjudicación establecido en la normatividad aplicable, así como no presento la fianza de cumplimiento, misma que garantiza la debida ejecución de las obras, en contravención a lo previstos en el articulo 26, 30 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas y a lo señalado en los artículos 74 fracción XXVI y 159 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
	<p>05-56-037 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	llevar a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, así como de acuerdo a los montos y límites estipulados en el Presupuesto de Egresos del Estado, decreto publicado cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.		
	05-56-038 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia vigile se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, así como de acuerdo a los montos y límites estipulados en el Presupuesto de Egresos del Estado, decreto publicado cada año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas e informe a la Auditoría Superior del Estado del resultado de su gestión.	Se solventa y se le dará seguimiento.	
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 28 Durante la revisión física, la obra "Construcción de anexo en CBTA no. 138, Cabecera Municipal", se encontró inconclusa con un avance del 90%, faltando la colocación de puertas, ventana interior, contactos, apagadores, aplanado y pintura en plafond, impermeabilizante en losa y la instalación de 71 butacas y 3 mesas. Para obra se aprobó un monto federal de \$230,000.00 para la construcción de anexo, incluyendo la instalación de 71 butacas y 3 mesas, importe liberado y ejercido mediante las pólizas cheques no. 49 y 74 ambos de fecha 1 de diciembre de 2005, a nombre de Ma. Mercedes Martínez Martínez, presentando la factura no. 172 de fecha 31 de diciembre de 2005, por un importe de \$57,088.20, del	05-56-039 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a fin de terminar la obra "Construcción de anexo en CBTA no. 138, Cabecera Municipal" y ponerla en operación para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
proveedor Luís Enrique Salas Martínez y el recibo de tesorería no. 2302 de fecha 9 de diciembre de 2005, por un monto de \$4,600.00, firmado por el C. Daniel Sánchez González, faltando por liberar un monto de \$168,311.80.	<p>Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>5-56-040 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga y vigile para que la obra "Construcción de anexo en CBTA no. 138, Cabecera Municipal" sea terminada y puesta en operación dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.	
<p>Resultado Núm. 33 Observación Núm. 29 Durante la revisión física a la obra "Construcción de aula en telesecundaria de la comunidad de San Antonio de la Cruz", se encontró inconclusa con un avance del 60%, faltando por ejecutar los siguientes conceptos: piso de concreto, puerta y ventanas de herrería, vidrios, pintura, impermeabilizante en losa, instalación eléctrica y el suministro de 40 butacas, mesa y silla para el maestro y pizarrón. Para la realización de la obra fue aprobado un monto federal de \$107,771.00 para la construcción de aula de 6x8 mts, el suministro de 40 butacas, mesa y silla para el maestro y pizarrón, importe del cual se liberó y ejerció un monto de \$53,885.50, mediante la póliza cheque no. 96 de fecha 17 de febrero de 2006, a nombre de Francisca González Ovalle, presentando la factura no. 23 de fecha 11 de enero de 2006, por el total del importe aprobado a nombre de José Ángel Zaragoza López.</p>	<p>05-56-041 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a fin de terminar la obra "Construcción de aula en telesecundaria de la comunidad de San Antonio de la Cruz" y ponerla en operación para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como liberar el recurso para su terminación.</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
	<p>05-56-042 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga y vigile</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	para que la obra "Construcción de aula en telesecundaria de la comunidad de San Antonio de la Cruz" sea terminada, y se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.		
Resultado Núm. 34 Observación Núm. 30 Durante la revisión física a las obras "Conservación de camino, Los Dávila", "Construcción de camino rural, El Verde" y "Conservación de camino, La Soledad - El Palmarito", se encontraron aún sin iniciar. Para la obra "Conservación de camino, Los Dávila" se aprobó un monto federal de \$73,864.00, para la rehabilitación de 1 km. de camino, importe del cual no se ha emitido póliza cheque para la ejecución de la misma. Para la obra "Construcción de camino rural, El Verde" se aprobó un monto federal de \$193,142.00, para la rehabilitación de 3 km. de camino, importe liberado y ejercido mediante la póliza cheque no. 81 sin fecha, por el total del importe aprobado, a nombre de Jesús Ramos Sandoval. Para la obra "Conservación de camino, La Soledad - El Palmarito" se aprobó un monto federal de \$195,944.00, para la rehabilitación de 3 km. de camino, importe del cual no se ha emitido póliza cheque para la ejecución de la misma. Para la ejecución de las tres obras, el Municipio adquirió maquinaria para realizarlas por administración directa y como parte de la documentación comprobatoria presenta las facturas nos. 44706, 44707, 1339, 73, 74, 412 y 618, de fechas 22 de septiembre, 30 y 31 de diciembre de 2005, 10 y 24 de enero de 2006 respectivamente, por montos de \$23,000.00, \$23,000.00, \$203,463.25, \$212,350.00, \$17,500.00, \$57,500.00 y \$58,765.00 respectivamente, a nombre de Refacciones y Partes Hidrocálidas S.A. de C.V., Abram Wiebe Dyck, Johan Neufeld Telchroeb, José	05-56-043 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal por un importe de \$462,950.00, correspondientes a conceptos pagados no ejecutados, en las obras "Construcción de camino rural, El Verde", "Conservación de camino, Los Dávila" y "Conservación de camino, La Soledad - El Palmarito".	Se solventa.	
	05-56-044 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto iniciar y terminar a la brevedad posible las obras "Conservación de camino, Los Dávila", "Construcción de camino rural, El Verde" y "Conservación de camino, La Soledad - El Palmarito", y ponerlas en operación para que cumplan con el fin por el que fueron aprobadas y presentar a la Auditoría Superior del Estado las actas de entrega-recepción y memoria fotográfica de cada una de las obras como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
de Jesús Gutiérrez Gutiérrez y Multiservicios Industriales Villa respectivamente.	Ley Orgánica del Municipio.		
	05-56-045 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que las obras "Conservación de camino, Los Dávila", "Construcción de camino rural, El Verde" y "Conservación de camino, La Soledad - El Palmarito", sean iniciadas y terminadas, así mismo vigile para que sean puestas en operación y se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.	Solventa y se le dará seguimiento.	
Resultado Núm. 35 Observación Núm. 31 Durante la revisión física a la obra "Construcción de aula en secundaria, Cabecera Municipal", se encontró terminada y en operación, sin embargo dentro de los conceptos programados y contratados no se entregó una mesa y silla para el maestro, conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$1,000.00. Para obra se aprobó un monto federal de \$107,771.00, para la construcción de aula de 6X8 mts. incluyendo 40 butacas, mesa y silla para el maestro y pizarrón, importe liberado y ejercido mediante la póliza cheque No. 48 de fecha 17 de octubre de 2005, por un monto igual al aprobado, a nombre de Ma. Mercedes Martínez Martínez, presentando la factura no. 171 de fecha 31 de diciembre de 2005, por un importe de \$42,820.28, del proveedor Luis Enrique Salas Martínez y el recibo de tesorería no. 2301 de fecha 16 de diciembre de 2005, por un monto de \$4,900.00, firmado por el C. Daniel Sánchez González, además presenta varias facturas por la cantidad total de \$19,735.04 y recibos varios por un importe	05-56-046 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a efecto de que sea entregada una mesa y silla para el maestro, de conformidad con lo programado y aprobado en el expediente unitario de la obra "Construcción de aula en secundaria, Cabecera Municipal", de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento y se presente la documentación comprobatoria faltante.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
	05-56-047 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, adopte las acciones que procedan y vigile que sea entregada una mesa y silla para el maestro, de conformidad con lo	Solventa y se le dará seguimiento.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
total de \$35,660.00, faltando documentación comprobatoria por un monto de \$4,655.68.	programado y aprobado en el expediente unitario de la obra "Construcción de aula en secundaria, Cabecera Municipal", de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento, así mismo presente la documentación comprobatoria faltante. El Órgano Interno de Control deberá informar a la Auditoría Superior el Estado, el resultado de su gestión.		
Resultado Núm. 36 Observación Núm. 32 Durante la revisión física, la obra "Rehabilitación de red de drenaje, El Refugio", se encontró terminada y en operación, sin embargo presenta deficiencias constructivas consistentes en asentamiento del concreto hidráulico en varios tramos de la obra, lo anterior provocado por una mala compactación del terreno, además de que el concreto que fue repuesto no es de la calidad que se contrató, ya que se observa que es de mala calidad conforme al concreto ya existente. Para la obra se aprobó un monto federal de \$260,000.00, importe liberado y ejercido mediante las pólizas cheques no. 58 y 76 de fechas 11 de noviembre y 6 de diciembre de 2005, por un monto de \$130,000.00 cada uno, a nombre de la empresa constructora Promotora y Edificadora Hugasa S.A. de C.V., empresa contratada para la ejecución de la obra, presentando las facturas nos. 532 y 534 de fechas 11 de noviembre y 12 de diciembre de 2005, por un monto de \$130,000.00 cada uno.	05-56-048 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que adopte las medidas o ejerza las acciones que procedan para que se gestione ante el contratista para que efectúe las reparaciones correspondientes a la obra "Rehabilitación de red de drenaje, El Refugio", presente memoria fotográfica, asimismo presente los documentos necesarios que permitan constatar la reparación de la obra, trabajos y documentos que deberán estar avalados por el Contralor Municipal, o en su caso hacer efectiva la garantía de vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento.	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
	05-56-049 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, intervenga para que la Administración Municipal gestione ante el contratista que ejecutó la obra "Rehabilitación de red de drenaje, El Refugio" para que realice las reparaciones correspondientes de las partes afectadas, asimismo en lo sucesivo vigile que las obras	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
	<p>contratadas se ejecuten con base en las especificaciones generales de construcción para que cumplan con la calidad requerida, para evitar que se presenten deficiencias constructivas posterior a su entrega-recepción o en su caso hacer efectiva la garantía de vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control deberá informar a la Auditoría Superior el Estado, el resultado de su gestión.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 37, Sin Observación El presupuesto total asignado al Fondo para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2005 fue por la cantidad de \$4'011,266.00 del cual corresponden \$2'211,266.00 para Obligaciones Financieras (55.13%), \$1'020,000.00 para Seguridad Pública (25.43%) y para Infraestructura Básica \$780,000.00 (19.44%), habiéndose ejercido el 72.39% y revisado documentalmente el 100.00% de los recursos. Adicional a los montos ya citados en el año 2005 fueron recibidos Rendimientos del 2004 por la cantidad de \$17,457.35, los cuales fueron aplicados dentro de la obra denominada "Compra de arena para pavimento hidráulico en Cabecera Municipal y Comunidades".</p>			
<p>Resultado Núm. 38, Observación Núm. 33 De la acción número FM001 denominada "Pago de Adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social", se expidió de la cuenta bancaria número 0144919688 Bancomer el cheque número 8 de fecha 29/04/05 a favor del IMSS por la cantidad de \$250,000.00, soportado con copia fotostática de la orden de ingreso número 344813 expedida por el IMSS, la cual tiene sello de pagado por el mismo, por cobro de créditos de Cuotas Obrero Patronales de diversos meses de los ejercicios 1998, 1999, 2002, 2003 y 2004 por el mismo importe. Sin embargo no presentan las cédulas de liquidación del IMSS que amparen los créditos pagados, así como el original de la orden de ingreso número 344813.</p>	<p>05-56-050 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado el original de la orden de ingreso número 344813, anexando las cédulas de liquidación del IMSS que amparen los créditos pagados por la cantidad de \$250,000.00, para efecto de corroborar la correcta aplicación de los recursos erogados.</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>	
<p>Resultado Núm. 39, Observación Núm. 34 De la acción número FM004 denominada "Pago de Adeudos al Instituto Mexicano del Seguro Social", se expidió de la cuenta bancaria número 0144919688 Bancomer el cheque número 25 de fecha</p>	<p>05-56-051 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado las cédulas de liquidación de las Cuotas Obrero Patronales del IMSS por un</p>	<p>No se solventa, y se deriva en una Recomendación.</p>	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
30/12/05 a favor del IMSS por la cantidad de \$679,990.92, soportado con la orden de ingreso número 346254 expedida por el IMSS, por cobro de créditos de Cuotas Obrero Patronales de diversos meses de los ejercicios 2003, 2004 y 2005 por el mismo importe, así como ficha de depósito de recepción automatizada, sellada de recibido por el banco HSBC que ampara el pago por el importe señalado. Sin embargo no presentan las cédulas de liquidación del IMSS que amparen los créditos pagados con la orden de ingreso número 346254.	importe de \$679,990.92 que amparen los créditos pagados con la orden de ingreso número 346254.		
Resultado Núm. 40, Observación Núm. 35 De la acción número FM005 convenida con el Consejo Estatal de Seguridad Pública denominada "Adquisición de terreno para Casa de Justicia", se expidió de la cuenta bancaria número 0144919688 Bancomer el cheque número 12 de fecha 13/10/05 a nombre del municipio de Villa Hidalgo por la cantidad de \$220,000.00, el cual fue depositado a la cuenta bancaria de Gasto Corriente número 01463513512 Bancomer como reintegro de gastos de Fondo IV pagados con estos recursos. Anexan como soporte por la transferencia realizada, escrito de compra venta de fecha 22 de abril de 2005 que ampara la adquisición de un terreno urbano por \$120,000.00 con superficie de 7,973 mt ² , celebrado entre el Sr. Miguel Salas Méndez como vendedor y el Municipio de Villa Hidalgo como comprador, en el que se señala que el costo del terreno se realizará en tres pagos de \$40,000.00 c/u a partir del mes de mayo de 2005. Asimismo exhiben copia de testimonio de propiedad de fecha 08 de mayo de 1997, sellado por el Registro Público de la Propiedad del municipio de Pinos, Zac., que acredita la propiedad del terreno a favor del Sr. Gregorio Saucedo Cisneros y no del vendedor del mismo. De la transferencia realizada un importe	05-56-052 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado la escritura pública que acredite la propiedad legal del terreno a favor del municipio, por un importe de \$120,000.00 y documentación comprobatoria que soporte el gasto realizado por la cantidad de \$100,000.00 relativo al cheque número 12 expedido por un monto de \$220,000.00, de la cuenta bancaria número 0144919688 Bancomer.	No se solventa, y se deriva en una Recomendación.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
de \$120,000.00 se destinó para la adquisición de un terreno, del cual el municipio no exhibe documentos probatorios de su pago, así como escritura pública que acredite la propiedad legal del terreno a favor del municipio, faltando además soporte documental de la aplicación de la diferencia de los recursos transferidos por \$100,000.00, que corresponde a obras y/o acciones aprobadas para Fondo IV.			

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
La entidad fiscalizada aplicó recursos en este programa, los cuales no fueron motivo de fiscalización ya que derivado del muestreo estadístico no se determinaron obras a revisar en este programa.		



INFORME DETALLADO:		FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)	
		AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Derivado de la revisión física y documental de 20 (veinte) obras que constituyeron la muestra seleccionada de este rubro se desprenden las observaciones que se mencionan a continuación.			
<p>Resultado Núm. 41 Observación Núm. 36 Durante la revisión física, la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de La Ballena", se encontró inconclusa con un avance físico del 70%. faltando de ejecutar la colocación de 638 m² de piso de concreto hidráulico, de los cuales se tienen en bodega 11.65 toneladas de cemento y 10.65 toneladas se encuentran en varios domicilios de los beneficiarios, material que fue entregado y no aplicado por un monto de \$35,200.00. Para la obra se aprobó la entrega de 50 toneladas de cemento y fue ejecutada por administración directa a través del comité de la obra, donde el cemento proporcionado fue a través del convenio celebrado con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) y del programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES), para lo cual el municipio aportó la cantidad de \$1,200,000.00, importe liberado y ejercido mediante la póliza cheque No. 36 de fecha 19 de mayo de 2005, a nombre de la Secretaria de Finanzas, mediante recursos del Fondo III, dependencia que presentó el recibo No. 1524768 de fecha 31 de mayo de 2005.</p>	<p>05-56-053 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a fin de terminar la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de La Ballena" y ponerla en operación para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	
	<p>05-56-054 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de La Ballena" sea terminada, y puesta en operación, asimismo en lo sucesivo participe de manera conjunta con la Administración Municipal en el seguimiento de la ejecución de las obras para que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>	
<p>Resultado Núm. 42 Observación Núm. 37 Durante la revisión física a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de El Maguey", se encontró inconclusa con un</p>	<p>05-56-055 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de</p>	<p>Se solventa.</p>	

INFORME DETALLADO:		FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)	
		AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>avance físico del 95%, faltando de ejecutar la colocación de 150 m2 de piso de concreto hidráulico, Conceptos que fueron pagados no ejecutados por un monto de \$12,000.00. Para la obra se entregaron 80 toneladas de cemento, pavimentándose 2,287.71 m2. de piso de concreto con 72.5 toneladas con un espesor de 10 cms. y en partes menor a los 10 cms., faltando por aplicar 7.5 toneladas, la obra fue ejecutada por administración directa a través del comité de la obra, donde el cemento proporcionado fue a través del convenio celebrado con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) y del programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES), para lo cual el municipio aportó la cantidad de \$1,200,000.00, importe liberado y ejercido mediante la póliza cheque No. 36 de fecha 19 de mayo de 2005, a nombre de la Secretaria de Finanzas, mediante recursos del Fondo III, dependencia que presentó el recibo No. 1524768 de fecha 19 de mayo de 2005.</p>	<p>daños y perjuicios al erario público municipal por un importe de \$12,000.00, por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de El Maguey", correspondientes a la colocación de 150 m2 de piso de concreto hidráulico.</p>		
	<p>05-56-056 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a fin de terminar la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de El Maguey" y ponerla en operación para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.</p>	
	<p>05-56-057 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia vigile que la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de El Maguey" sea terminada, y puesta en operación, asimismo en lo sucesivo participe de manera conjunta con la Administración Municipal en el seguimiento de la ejecución de las obras para que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>	

INFORME DETALLADO:		FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)		
		AUDITORÍA FINANCIERA		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA			
	Auditoría Superior del Estado.			
<p>Resultado Núm. 43 Observación Núm. 38 Durante la revisión física, la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de San José de Gracia", se encontró inconclusa con un avance físico del 90%, faltando de ejecutar la colocación de 140 m2 de piso de concreto hidráulico, Conceptos que fueron pagados no ejecutados por un monto de \$10,400.00. Para la obra se entregaron solo 48 toneladas de cemento, pavimentándose 1,205.53 m2 de piso de concreto con 41.5 toneladas, faltando por aplicar 6.5 toneladas, la obra fue ejecutada por administración directa a través del comité de la obra, donde el cemento proporcionado fue a través del convenio celebrado con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) y del programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES), para lo cual el municipio aportó la cantidad de \$1,200,000.00, importe liberado y ejercido mediante la póliza cheque No. 36 de fecha 19 de mayo de 2005, a nombre de la Secretaria de Finanzas, mediante recursos del Fondo III, dependencia que presentó el recibo No. 1524768 de fecha 19 de mayo de 2005.</p>	<p>05-56-058 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal por un importe de \$10,400.00, por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de San José de Gracia", correspondientes a la colocación de 140 m2 de piso de concreto hidráulico.</p>	Se solventa.		
		<p>05-56-059 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a fin de terminar la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de San José de Gracia" y ponerla en operación para que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
		<p>05-56-060 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique que la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles de la comunidad de San José de Gracia" sea terminada, y puesta en operación, asimismo en lo sucesivo participe de manera conjunta con la Administración Municipal en el</p>	Solventa y se le dará seguimiento.	

INFORME DETALLADO:		FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados)	
		AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	seguimiento de la ejecución de las obras para que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.		
Resultado Núm. 44 Observación Núm. 39 Durante la revisión física, la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles, Presa de Valenzuela", se encontró terminada y en operación, sin embargo presenta deficiencias constructivas consistentes en: grietas a causa de una mala o nula compactación del terreno, por utilizar arena contaminada o por una proporción de cemento menor a las especificaciones que para este tipo de concretos deben de utilizarse por norma, cabe hacer mención que la obra tuvo ampliación de metas. La obra fue ejecutada por administración directa a través del comité de la obra, donde el cemento proporcionado fue a través del convenio celebrado con la SECOP (Secretaría de Obras Públicas) y del programa Fideicomiso de Infraestructura para los Estados (FIES).	05-56-061 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que adopte las medidas o ejerza las acciones que procedan para que se gestione ante quien corresponda para que efectúe las reparaciones correspondientes a la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles, Presa de Valenzuela", presente memoria fotográfica, asimismo presente los documentos necesarios que permitan constatar la reparación de la obra, trabajos y documentos que deberán estar avalados por el Contralor Municipal, o en su caso hacer efectiva la garantía de vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	
	05-56-062 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia, intervenga para que la Administración Municipal gestiones ante corresponda para que efectúe las reparaciones correspondientes a las partes afectadas de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en diversas calles, Presa de Valenzuela", asimismo en lo sucesivo vigile que las obras se ejecuten con base en las especificaciones generales de construcción para que cumplan con la calidad requerida, para evitar que	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.	

INFORME DETALLADO:		FIES (Fideicomiso de Infraestructura para los Estados) AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	se presenten deficiencias constructivas posterior a su entrega-recepción, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y su Reglamento. El Órgano Interno de Control deberá informar a la Auditoría Superior el Estado, el resultado de su gestión.		
Resultado Núm. 45 Observación Núm. 40 Para la ejecución de las diferentes obras de pavimentación con concreto hidráulico, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición de 2,007.58 m ³ de grava y 1,768.58 m ³ de arena, desconociéndose mediante que programa fueron suministrados, debido a que en la revisión documental de los diferentes programas que maneja el Municipio, no se encontró obra alguna que permitiera constatar la aplicación del material mencionado.	05-56-063 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal presentar aclaración por escrito con respecto a la adquisición de 2,007.58 m ³ de grava y 1,768.58 m ³ de arena para las diferentes obras de pavimentación con concreto hidráulico del programa Fondo de Infraestructura para los Estados, debido a que en revisión documental de los diferentes programas que maneja el municipio no se encontró obra alguna que permitiera constatar la aplicación del material mencionado.	Subsiste y por lo tanto no solventa , se deriva un una Recomendación.	

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 20	
	Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	

<p>Resultado Núm. 46, Sin Observación Se revisaron documentalmente recursos del Programa 3x1 para Migrantes por un monto de \$6,118,064.00, que corresponde a la muestra de una obra seleccionada para su revisión, aprobada en el Programa de Carreteras Alimentadoras y denominada "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamientos de la carretera Villa Hidalgo - La Ballena", de la cual no se determinaron observaciones que hacer constar.</p>		
---	--	--

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes	
		AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
Derivado de la revisión física y documental de 1 (una) obra que constituyó la muestra seleccionada de este rubro se desprende la observación que se menciona a continuación.			
<p>Resultado Num. 47 Observación Num. 41 Durante la revisión física, la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino a La Ballena", se encontró terminada y en operación, sin embargo presenta deficiencias constructivas consistentes en: la construcción de puente en el tramo 4+235 mal orientado, provocando que durante las precipitaciones pluviales, la salida de aguas en el canal debiliten el talud , por consecuencia la carpeta asfáltica sea afectada o carcomida, asimismo las cunetas son de poca profundidad, hay algunos fantasmas tirados por no colocarlos de manera adecuada, asimismo de acuerdo a lo contratado faltan 11 señalamientos preventivos y restrictivos, así como el letrero alusivo a la obra, por un monto de \$16,576.10.</p>	<p>05-56-064 Pliego de Observaciones Se formulará Pliego de Observaciones a la Entidad Fiscalizada, por la presunción de daños y perjuicios al erario público municipal por un importe de \$16,576.10, por conceptos pagados no ejecutados de la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino a La Ballena", correspondientes al faltante de 11 señalamientos preventivos y restrictivos, así como el letrero alusivo a la obra.</p>	Se solventa.	
<p>Para la obra se aprobó un monto federal de \$6,114,062.00, importe del cual se liberó y ejerció la cantidad de \$4,520,511.00, mediante los cheques no. 56 y 76 de fechas 2 de agosto y 15 de diciembre de 2005, por montos de \$2,990,995 y \$1,529,516.00 respectivamente, a nombre de Fernando Lara Nieves, presentando las facturas nos. 001, 010 y 016 de fechas 2 de agosto, 8 de noviembre y 15 de diciembre de 2005, por montos de \$2,990,995.00, \$1,305,833.87 y \$1,791,323.95 respectivamente, comprobando un total de \$6,088,152.70, cantidad diferente a la contratada, por lo que existe una diferencia de \$106,162.10. La obra fue adjudicada de manera directa mediante cotización de 3 contratistas, siendo que por el monto correspondía a la adjudicación mediante licitación pública, además no se presenta la fianza de cumplimiento de la obra, aunado a lo anterior faltó amortizar la cantidad de \$1,925.30, lo anterior en incumplimiento a lo estipulado en los artículos: 1, fracción III, 26, 30, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas en relación con el artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.</p>	<p>05-56-065 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal que adopte las medidas o ejerza las acciones que considere pertinentes a fin de colocar 11 señalamientos preventivos y restrictivos faltantes en la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino a La Ballena", de manera que cumpla con el fin por el que fue aprobada y presentar a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica como constancia de que ha dado cumplimiento, así como explicación del monto de \$106,162.10 ejercidos de más y reparar las deficiencias constructivas; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la Recomendación.	

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	<p>05-56-066 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control. Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia verifique la colocación de 11 señalamientos preventivos y restrictivos faltantes en la obra "Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento del camino a La Ballena", asimismo la reparación de las deficiencias constructivas y en lo sucesivo participe de manera conjunta con la Administración Municipal en el seguimiento de la ejecución de las obras para que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas para el Estado de Zacatecas e informe de los resultados de su gestión a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de Intervención del órgano interno de Control.</p>	

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	4	4	F.R.R.	4
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	4	-	-	-	4
Solicitud de Intervención del O.I.C.	13	6	7	O.I.C.	7
Solicitud de Aclaración	9	0	9	Rec.	9
Preventivas					
Recomendación	32	0	32	Rec.	32
TOTAL	66	10	52		56

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,

O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,

F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.